



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 2019-01218-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CARLOS EDGAR BEJARANO GARZÓN

Visto a folio 109 del expediente obra memorial radicado por la apoderada judicial de la parte actora, quien cuenta con facultad para recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación.

SEGUNDO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el curso de lo actuado. **SI EXISTIERE EMBARGO DE REMANENTES, PÓNGASE LAS MEDIDAS CAUTELARES A DISPOSICIÓN DEL DESPACHO REQUIRENTE.**

TERCERO.- DESGLÓSESE el título base de recaudo y hágase entrega a la demandante.

CUARTO.- DESGLOSESE la garantía real (hipoteca, prenda u otra) según sea el caso y hágase entrega a la demandante.

CUARTO.- Sin costas.

QUINTO.- Previas las anotaciones del caso, **ARCHIVÉSE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE